

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0210
DE 20 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACION GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 18 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-016438-E, de 11 de noviembre de 2025, mediante el cual ETELVINA LÓPEZ, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía MASMEDIOSCOMUNICACION C.L., interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2025-0222, de 7 de octubre de 2025, invocando la causal prevista en el artículo 232 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo.

(...)

2.2. A fojas 19 a 25 del Expediente Administrativo, consta la Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2025-0225, de 16 de diciembre de 2025, emitida a las 12H00 por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y notificada mediante Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2025-1345-OF, de 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se dispuso a la recurrente que individualice la pertinencia, utilidad y conducencia de los medios probatorios anunciados y acredite la representación alegada respecto de la compañía MASMEDIOSCOMUNICACION C.L. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- NEGAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora ETELVINA LÓPEZ, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía MASMEDIOSCOMUNICACION C.L., mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-016438-E, de 11 de noviembre de 2025, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2025-0222, de 7 de octubre de 2025, por cuanto no se ha configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 232 del Código Orgánico Administrativo, al no verificarse la existencia de un evidente y manifiesto error de derecho que afecte a la cuestión de fondo.”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; Suscrito, f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; Aprobado, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 20 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO